



DECRETO N° 0053

NEUQUÉN, 27 ENE 2005

VISTO:

El Expediente SGC N° 8449-G-03, por el cual el Dr. **ALFREDO URRUTIA**, bajo el patrocinio letrado del Dr. **JUAN DANIEL SCHUHMACHER**, en representación del agente **GARCÍA CARLOS HUGO**, L.P. N° 5688, interpuso reclamo administrativo contra el Decreto N° 1855/01, siendo éste rechazado por Decreto N° 1565/03; y su agregado OE N° 10343-G-04, originado en el nuevo reclamo administrativo interpuesto por el citado profesional en representación del agente precedentemente nombrado; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, solicita se deje sin efecto el Decreto N° 1565/03;

Que entiende que el citado Decreto lesiona en forma actual y con arbitrariedad manifiesta el legítimo derecho de trabajar consagrado en el Capítulo II, Artículos 52º, 53º) y 54º), Inciso j), de la Constitución de la Provincia del Neuquén, ccte. con el Artículo 14º) bis de la Carta Magna de la Nación Argentina, como asimismo, el derecho de igualdad ante la ley consagrado en los Artículos 16º) de la Constitución Nacional y 12º) de la Carta Magna Provincial;

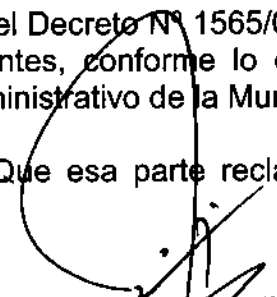
Que manifiesta que el nombrado ingresó a laborar en la Municipalidad de Neuquén en el mes de abril de 1988, haciendo una reseña de su carrera administrativa;

Que finalmente, por Decreto N° 1297/00, se designó políticamente a su mandante en el cargo de la División Vivero con Categoría 22;

Que queda plenamente demostrado que, desde que el nombrado ingreso al Municipio ha desempeñado funciones de conducción, planeamiento, organización y fiscalización a fin de elaborar o aplicar las política gubernamentales y las normas o disposiciones legales vigentes, de conformidad con el agrupamiento superior escalafonario establecido en el Capítulo IV, Anexo II de la Ordenanza N° 7694;

Que en razón de ello, considera que el Decreto N° 1855/01, como el Decreto N° 1565/03, adolecen de vicios muy graves que los hacen inexistentes, conforme lo establece la Ordenanza N° 1728, de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad;

Que esa parte reclama le sean resarcidos los perjuicios


Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ
Subsecretario General, Legal y Técnico
Secretaría General, de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén



ocasionados por el Decreto en crisis, durante todo el tiempo por el cual su defendido ha estado compelido a prestar servicios en una categoría inferior a la propia;

Que a través del Dictamen N° 605/04, toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando que, sin perjuicio de la facultad del Órgano Ejecutivo Municipal en cuanto a la oportunidad, mérito o conveniencia de sus decisiones, la Administración Pública Municipal debe respetar lo prescripto por el Artículo 59º) de la Constitución Provincial, en cuanto a la obligatoriedad del concurso público de antecedentes y oposición para el ingreso a la administración pública, norma que incluso se consagra en la Carta Orgánica Municipal -Artículo 133º)-;

Que por otra parte el recurrente ha consentido con la posesión de un status determinado, en el caso del agente García, la designación como personal de Planta de Gabinete;

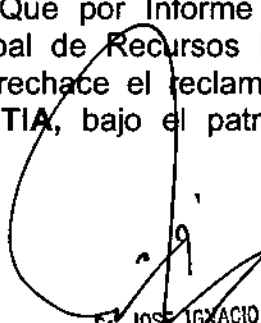
Que respecto al reclamo de fondo, considera que debe primar la postura sustentada en el Decreto N° 1565/03, por no observarse en el Decreto N° 1855/01 la existencia de los vicios "muy graves" que señalara el reclamante, adhiriendo a lo sostenido en el Dictamen N° 640/03 de fs. 17/21 del Expediente SGC 8449-G-03;

Que asimismo, tampoco se observa la existencia de los vicios que se mencionan en el recurso de reconsideración respecto al Decreto N° 1565/03, entendiendo que no se ajusta a derecho la pretensión del recurrente;

Que en función de lo ut supra manifestado, esa Dirección Municipal dictamina aconsejando rechazar el reclamo administrativo impetrado en todas sus partes;

Que a través del Dictamen N° 199/04, toma intervención el Asesor Jurídico Interno de la Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos, Dr. Oscar Luis Cobos, sugiriendo que la reclamación administrativa interpuesta a fs. 1/2 del Expte. OE 10343-G-04, sea rechazada en todos sus términos, dejando constancia en la norma legal a dictarse, que se da por finalizada la etapa administrativa con el objetivo de impedir la desnaturalización del proceso recursivo, evitando la presentación de reiterados e innecesarios reclamos sobre una misma decisión del Órgano Ejecutivo;

Que por Informe N° 900/04, la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos- solicita la confección de la norma legal que rechace el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. **ALFREDO URRUTIA**, bajo el patrocinio letrado del Dr. **JUAN DANIEL**


Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ
Subsecretario General, Legal y Técnico
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

SCHUHMACHER, en representación del agente **GARCÍA CARLOS HUGO**, L.P. N° 5688, contra el Decreto N° 1565/03 por el cual se rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el citado profesional contra el Decreto N° 1855/01, según el Dictamen N° 605/04 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos; de acuerdo al Dictamen N° 199/04 del Asesor Jurídico Interno de la Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos, Dr. Oscar Luis Cobos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

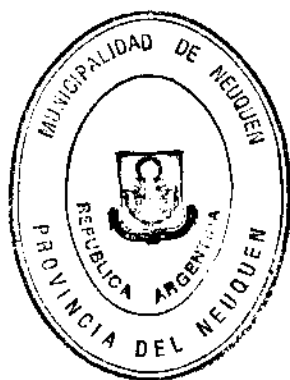
Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. ----- **ALFREDO URRUTIA**, bajo el patrocinio letrado del Dr. **JUAN D. SCHUHMACHER**, en representación del agente **GARCÍA CARLOS HUGO**, L.P. N° 5688, contra el Decreto N° 1565/03 por el cual se rechaza el reclamo administrativo interpuesto contra el Decreto N° 1855/01, según el Dictamen N° 605/04 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, el Dictamen N° 199/04 del Asesor Jurídico Interno de la Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos, Dr. Oscar Luis Cobos; y de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 900/04 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos.-

Artículo 2º) REMITIR las actuaciones a la Dirección de Personal -Dirección ----- Municipal de Recursos Humanos- a los efectos de notificar del presente Decreto al Dr. **ALFREDO URRUTIA**.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social;

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
HD.-

ES COPIA.-



FDO) QUIROGA
FARIZANO

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ
Subsecretario General, Legal y Técnico
Secretaría General, de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1501</u>
Fecha: <u>04, 02, 05</u>